

LEY 781 DE 5 DE FEBRERO DE 1986

**ADMINISTRACIÓN Y SOSTENIMIENTO POR EL BANCO CENTRAL
DE BOLIVIA DE ESTABLECIMIENTOS E INSTITUCIONES
CULTURALES EN SUCRE, POTOSÍ Y LA PAZ (III)**

**VÍCTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Por cuanto el H. Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

El Honorable Congreso Nacional,

DECRETA:

Artículo Único. Elévase a rango de Ley el Decreto Supremo 19718, de fecha 3 de agosto de 1983, en sus once artículos, con la sola modificación y ampliación del artículo 1 que dirá: “Se encomienda al Banco Central de Bolivia la administración y sostenimiento de la Casa de la Libertad, Biblioteca y Archivo Nacionales, en la ciudad de Sucre, la Casa de la Moneda en la ciudad de Potosí y el Museo Nacional de Etnografía y Folclor en la ciudad de La Paz, repositorios nacionales cuyos patrimonios culturales guardan tesoros invaluable; y se ratifican las denominaciones usadas en el presente artículo como las únicas oficiales de las cuatro instituciones culturales referidas.

El Ministerio de Educación y Cultura ejercerá tuición sobre los repositorios nacionales mencionados, por intermedio del Instituto Boliviano de Cultura, con fines de orientación, cooperación y coordinación de sus actividades.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, La Paz, 3 de septiembre de 1985.

Firmado: Julio Garret Aillón = Gastón Encinas V. = Luis Peláez Rioja = Jaime Villegas Durán = Guillermo Richter A. = Jorge Kohler Salas.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis años.